



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 119641

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JORGE LUIS CARO GONZÁLEZ, a través de apoderado, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta y el Juzgado 2º Penal del Circuito de esa sede.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la fiscalía seccional de delitos sexuales de Santa Marta, las víctimas y el delegado del Ministerio Público que se encuentre asignado al proceso cuestionado, así como las demás partes e intervenientes dentro del trámite penal con radicado 47001600101820170124402.

Además, la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta informará si contra la determinación del 19 de abril de 2021, se interpuso el

recurso extraordinario de casación. En caso afirmativo, aportará las constancias e indicará el estado del proceso.

Las autoridades señaladas aportarán copia digital de las actuaciones censuradas.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co y despenal002hq@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

Sala ~
CÚMPLASE.

HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria